



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

REFERENCIA. : MODIFICA ORDENANZA SOBRE:  
"DERECHOS MUNICIPALES POR  
CONCESIONES, PERMISOS Y  
SERVICIOS"

ORDENANZA: N° 35 //

COYHAIQUE, **10 FEB 2022**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N.º 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio de 2021; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021, y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, se ha verificado la manifestación de voluntad del organismo colegiado en el sentido de acordar, en sala legalmente constituida su aprobación con el quórum correspondiente, la propuesta de acuerdo.
- Que, el Directos (S) de Transito Sr. Matías Gutiérrez Orellana, presentó informe con los antecedentes de Modificación de la Ordenanza sobre: "**Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios**".
- Que, el Concejo Municipal ha debatido sobre el punto.
- Por tanto, dadas las características de la medida, se sugiere someter: **MODIFICAR** la Ordenanza sobre Derechos Municipales POR Concesiones, Permisos y Servicios, según el siguiente contenido, que a continuación se transcribe.

1) *El numeral 16 del Artículo 7° estipula:*

CONCEPTO	UTM
Arriendo por uso de losa y anden del Terminal de Buses Municipal para vehículos de transporte de pasajeros que no ocupe local en dicho terminal, por mes	01

*MODIFICASE, el numeral 16 del artículo 7°, por lo siguiente:*

*Las empresas que cuenten con arriendo de Boleterías, deberán pagar por concepto de Arriendo de uso de losa y anden de patio de maniobras del Terminal de Buses Municipal "por salida", los siguientes valores de acuerdo a los tramos recorridos por cada empresa:*

TRAMOS RECORRIDOS	UTM
0-80	0.03
81-120	0.035
121-240	0.04
241-320	0.045
321-360	0.05
361- Y MAS	0.055
INTERNACIONALES	0.06

*Las empresas que no cuenten con contrato de arrendamiento de boleterías y que solo hagan uso de losa y anden patio de manobras, cancelarán un arriendo mensual que tendrá un valor de acuerdo a la siguiente tabla:*

CONCEPTO	UTM
Arriendo Temporada Alta de Octubre a Marzo	2,5
Arriendo Temporada Baja de Abril a Septiembre	2



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

Las empresas que no cuenten con contrato de arrendamiento de boleterías y/o derecho de uso de losa y que realicen llegadas esporádicas al Terminal deberán cancelar un derecho de ingreso al Terminal el cual tendrá un valor de:

DERECHO DE INGRESO : 0,20 UTM

Se excluyen de este cobro los viajes especiales coordinados por la I. Municipalidad de Coyhaique

2) El numeral 17 del Artículo 7° estipula:

CONCEPTO	UTM
Arriendo Terminal de Buses por local mensual	02

MODIFICASE, el numeral 17 del artículo 7°, por lo siguiente:

CONCEPTO	UTM
Arriendo Boletería Terminal de Buses mensual	
Temporada Alta de Octubre a Marzo	5
Temporada Baja de Abril a Septiembre	4

- Las atribuciones del Concejo, especialmente aquellas señaladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695. dicto la siguiente:

ORDENANZA:

1. MODIFICAR la Ordenanza N°4 de fecha 29 de octubre de 2013, sobre "DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS", en el siguiente tenor:

1) El numeral 16 del Artículo 7° estipula:

CONCEPTO	UTM
Arriendo por uso de losa y anden del Terminal de Buses Municipal para vehículos de transporte de pasajeros que no ocupe local en dicho terminal, por mes	01

MODIFICASE, el numeral 16 del artículo 7°, por lo siguiente:

Las empresas que cuenten con arriendo de Boleterías, deberán pagar por concepto de Arriendo de uso de losa y anden de patio de maniobras del Terminal de Buses Municipal "por salida", los siguientes valores de acuerdo a los tramos recorridos por cada empresa:

TRAMOS RECORRIDOS	UTM
0-80	0.03
81-120	0.035
121-240	0.04
241-320	0.045
321-360	0.05
361- Y MAS	0.055
INTERNACIONALES	0.06

Las empresas que no cuenten con contrato de arrendamiento de boleterías y que solo hagan uso de losa y anden patio de manobras, cancelarán un arriendo mensual que tendrá un valor de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UTM
Arriendo Temporada Alta de Octubre a Marzo	2,5
Arriendo Temporada Baja de Abril a Septiembre	2

Las empresas que no cuenten con contrato de arrendamiento de boleterías y/o derecho de uso de losa y que realicen llegadas esporádicas al Terminal deberán cancelar un derecho de ingreso al Terminal el cual tendrá un valor de:

DERECHO DE INGRESO : 0,20 UTM

Se excluyen de este cobro los viajes especiales coordinados por la I. Municipalidad de Coyhaique